



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Ordinario – Simulación
Demandantes : Liliana Jaramillo Calero y otro
Demandados : Flor Yamile Oviedo Villanueva y otros
Procedencia : Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-003-**2014-00081-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admiten** las alzadas, en el efecto **devolutivo**, dado que la decisión fue, parcialmente, estimatoria; solo se tramitarán las del extremo activo (Art.323, inciso 2º, CGP). La impugnación de la demandada Flor Yamile Oviedo V. fue declarada extemporánea (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01CuadernoPrincipal, pdf.No.40).

En efecto, se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación de los demandantes, pues la providencia atacada les fue adversa en forma parcial (Artículo 320, CGP); **(ii)** La sentencia es apelable (Artículo 321, CGP); **(iii)** Fueron interpuestos durante la ejecutoria (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01CuadernoPrincipal, pdf Nos.26, 32-33 y 36); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01CuadernoPrincipal, pdf Nos.32-33).

En aplicación del artículo 14º, del Decreto No.806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado, cinco (5) días a los apelantes

para que sustenten sus reparos concretos, so pena de deserción; cumplida la mencionada carga procesal se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

13-01-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05f6914b8c3f626b6cc4e2c158695808975140b365284bf1f72c2f87a
abaoa80

Documento generado en 12/01/2022 10:41:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>